



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

RECIBIDO
 23 JUN. 2020
Ugo Chirinos

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

No. Oficio: 237
 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de junio del año 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 con anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS INCISOS A), B), C), AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS INCISOS A), B), C), AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS INCISOS A), B), C), AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el país 7 de cada 10 personas nombran a la corrupción como uno de los problemas más graves para México, sólo después de la inseguridad; existen cifras presentadas por Transparencia Internacional, que calcula que, por corrupción, nos cuesta a las y los mexicanos casi 347 mil millones de pesos (mdp) anuales.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estiman que la corrupción mexicana equivale a 2% del PIB, sin embargo, el Banco Mundial tiene un cálculo más dramático, en el que este problema llega a representar hasta el 9% del PIB, pues de cada 100 pesos que se producen, 9 se destinan a la corrupción.

Entre los problemas más contundentes en materia de corrupción continúa siendo las observaciones de compras a sobrecostos derivadas de recursos provenientes del Ramo 23 presupuestados, es donde se han documentado casos de daños al erario hasta por 6,500 millones de pesos, derivado de este modus operandi cuya asignación en el sexenio pasado quedó completamente a criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Otro de los problemas más ampliamente, han sido los esquemas de empresas fantasmas, que reciben millonarios depósitos. Mientras que en otros esquemas las



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

figuras de donaciones destinadas a apoyar a los damnificados del sismo del 19 de septiembre de 2017, evidenciaron que los particulares forman parte integral de la corrupción.

De igual forma este problema se vio reflejado en las contrataciones de servicios y de obra pública con diversos recursos, lo cual ha tenido altos costos económicos, políticos y sociales, ante la colusión de servidores públicos y empresas, es por ello, que, en el año 2016, se generó un paquete de leyes que sustenta el Sistema Nacional Anticorrupción, entre la que se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entrando en vigor el 19 de julio de 2017.

Es por ello, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y a su vez la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca lo lleva a cabo a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, facultados para llevar el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional.

De estos datos se integra la información para las funciones del Sistema Estatal Anticorrupción que se generan de los entes públicos facultados para la fiscalización y



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

control de recursos públicos; así como para la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Bajo ese tenor, se debe señalar que el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal que se lleva en la Plataforma digital nacional, aplica únicamente para los servidores públicos, quienes se encuentran obligados a presentar sus declaraciones de evolución patrimonial y de interés; sin embargo resulta necesario ampliar este sistema al sector privado, para quienes participan o reciben recursos públicos, a través de los procedimientos concursales que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca., Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca y la Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas, como una medida también de prevención a la corrupción.

En este sentido, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

(...)

IX. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

(...)

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

(...)

III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 28. La Secretaría y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se

(...)

IX. Declarante: El Servidor Público, **persona física o moral**, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

(...)

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

(...)

III. **Las personas físicas o morales a que se refiere el artículo 30 de la presente Ley;**

IV. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 28. La Secretaría y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos y **particulares a que se refiere el artículo 30 de la presente Ley.** De no



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

López

morena
La esperanza de México

anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 30. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley y la Ley General. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Secretaría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán ante sus respectivos órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos Poderes, Organismos, podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.

(...)

existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 30. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de control, **de conformidad con lo previsto en la presente Ley:**

a) Los servidores públicos;

b) Las personas morales que contraten a través de recursos públicos, servicios y obra pública con los Entes públicos del Estado; en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca., Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca; y en lo que resulte aplicable para la Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas.

c) Las personas físicas que participen directamente y por cuenta o en interés de las personas morales, en los procesos de contratación de servicios y obra pública a que se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

	<p>refiere la fracción anterior.</p> <p>Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Secretaría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán ante sus respectivos órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos Poderes, Organismos, podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.</p> <p>(...)</p>
--	---

DECRETO

Único.- Se reforma la fracción IX del artículo 3, se adiciona la fracción III al artículo 4 recorriéndose la subsecuente, se reforma el artículo 28 y se reforma por adición de los incisos a), b), c), al primer párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado Y Municipios De Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

(...)

IX. Declarante: El Servidor Público, **persona física o moral**, obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

(...)

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

(...)

III. Las **personas físicas o morales a que se refiere el artículo 30 de la presente Ley;**

IV. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 28. La Secretaría y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos **y particulares a que se refiere el artículo 30 de la presente Ley.** De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 30. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de control, **de conformidad con lo previsto en la presente Ley:**

a) Los servidores públicos;

b) Las personas morales que contraten a través de recursos públicos, servicios y obra pública con los Entes públicos del Estado; en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca., Ley de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca; y en lo que resulte aplicable para la Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas.

c) Las personas físicas que participen directamente y por cuenta o en interés de las personas morales, en los procesos de contratación de servicios y obra pública a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Secretaría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán ante sus respectivos órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos Poderes, Organismos, podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 16 de junio de 2020.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIR. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ